



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  531U 3W2X 1E0Q 2F64 0402	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I017P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/72

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **1-09-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina
D. David Rodríguez Cañas

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2021, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 30 de agosto de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

1. UPT/2021/130

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,
Se propone al Órgano Colegiado:*

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 118.717,46 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210010603	PLAN DE PENSIONES 2021 P. LABORAL Y FUNCIONARIO DEL AYTO	118.717,46 €

2. UPT/2021/179

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 16.146,47 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210014166	PUESTO 2600 TECNICO SUPERIOR VACANTE	16.146,47 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de agosto de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 13 de agosto de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- Como cada año se ha iniciado la tramitación del procedimiento para la modificación de la Ordenanza General de gestión, inspección, revisión y recaudación, así como de las ordenanzas fiscales, en aquellos aspectos que se considera conveniente por motivos de técnica normativa, por adecuación a las nuevas normas aprobadas desde la última modificación o por cuestiones de política fiscal.

SEGUNDO.- Con fecha 18/07/2019 el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo, en el punto 14º del orden del día:

“Primero.- Solicitar al Equipo de Gobierno que inicie los trámites para la modificación de las Ordenanzas fiscales para reducir en 2020 el tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles del 0,50 actual al 0,475, así como mejorar el tratamiento impositivo de las familias numerosas.

Segundo.- El Equipo de Gobierno solicitará a la Federación Española de Municipios y Provincias que pida al Gobierno de España la modificación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de manera que se permita la bonificación a los pensionistas mayores de 65 años”.

Dicho acuerdo vino motivado por la presentación de una moción por el Grupo político municipal Popular, que fue objeto de una enmienda de adición por el Grupo municipal VOX, que, en su parte expositiva, decía lo siguiente:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  531U 3W2X 1E0Q 2F64 0402	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I017P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/72

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón tiene unas cuentas saneadas, con superávit presupuestario y con un remanente de tesorería amplio, gracias a las políticas del Partido Popular, que han permitido eliminar la deuda en 2017 y desarrollar un amplio plan de inversiones que finalizará con el soterramiento de la M503 en su intersección con la M513.

Además, las normas estatales para la elaboración de los presupuestos municipales y el establecimiento del techo de gasto en épocas de crisis no permiten a los ayuntamientos de toda España ampliar sus gastos para incrementar aún más los buenos servicios municipales que prestamos a los vecinos de nuestra ciudad.

Estas circunstancias nos permiten en este momento afrontar una reducción del Impuesto de Bienes Inmuebles desde el tipo de 0,50 al 0,40, que es el mínimo legal establecido, a lo largo del presente mandato, así cada año de este periodo se reduciría el tipo impositivo en 0,025 puntos, lo que supone aproximadamente 1,5 millones el primer año, con lo que el acumulado en 4 ejercicios presupuestarios permitirá devolver a nuestros vecinos 15 millones de euros

También es el momento de incrementar el apoyo a las familias numerosas de Pozuelo de Alarcón mejorando las deducciones que actualmente se les aplican e incrementándolas para todas las viviendas de nuestra Ciudad

En la misma línea anterior, el equipo de gobierno del Ayuntamiento, propone una nueva reducción del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que pasará del 0,45% actual al 0,425%. Ello en cumplimiento del propósito de la corporación, anunciado desde su comienzo, de reducir la presión fiscal, cuando fuera posible, y especialmente en el momento actual para hacer frente a la difícil situación provocada por la pandemia del COVID-19. Medida que se suma a las adoptadas desde el comienzo del estado de alarma por la Alcaldía-Presidencia, en materia tributaria, mediante el Decreto de Alcaldía de 27 de marzo de 2020.

TERCERO.- Por el Órgano de Gestión Tributaria, siguiendo las instrucciones del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, se ha presentado informe-propuesta de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal citada. El detalle y justificación de cada propuesta se contiene en el informe de 7/06/2021, obrante en el expediente, del que de forma resumida extraemos lo siguiente:

A. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

✓ Artículo 9.3.b): se propone su modificación por indicación del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, para reducir el tipo impositivo del 0,45% actual al 0,425%. Esta reducción supondrá una minoración en los ingresos municipales en 2022, que ha sido calculada por el Órgano de Gestión Tributaria en 1.358.681 €.

CUARTO.- Constan asimismo en el expediente los informes preceptivos de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica, así como informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y el dictamen del Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Todos los informes se muestran favorables a la propuesta de tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia

tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, inspección y recaudación. En este sentido, el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. El apartado 3 de este mismo precepto, dispone que las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la citada ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos municipales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

SEGUNDO.- El contenido de las Ordenanzas fiscales deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del citado TRLRHL y su tramitación se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la misma norma.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (ROGA) aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de Julio de 2008, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

CUARTO.- El Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, creado por acuerdo plenario de 30 de julio de 2008, tiene encomendada entre sus funciones la elaboración, propuesta e interpretación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos y normas tributarias propias del Ayuntamiento, conforme a lo establecido al art. 79 e) del ROGA y el art. 2.1.g) del Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de mayo de 2010. Consta informe-propuesta de este Órgano, con justificación detallada de cada una de las propuestas presentadas.

QUINTO.- Consta asimismo dictamen del Tribunal Económico Administrativo, emitido conforme dispone el art. 137.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 83.1.b) del ROGA y 3.3 y 14.1 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Pozuelo de Alarcón.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del ROGA, se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica "(...) a) Los proyectos de disposiciones normativas", informe que ha sido emitido favorablemente y que consta en el expediente.

SÉPTIMO.- Se han emitido asimismo y constan en el expediente, el informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y el informe de fiscalización favorable de la Intervención General. El primero emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del ROGA y, en especial, en lo relativo al análisis del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Y el segundo emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 213 y ss del TRLRHL, 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROGA, los Tenientes de Alcalde tendrán, entre otras, la siguiente competencia: "d) la dirección, coordinación y gestión de las materias propias del área de responsabilidad que les haya delegado genéricamente el Alcalde o la Junta de Gobierno Local". Asimismo, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021, se delega en el Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, entre otras, la competencia para la "elaboración de propuestas relativas a la imposición, supresión y ordenación de los tributos municipales y de los precios públicos, así como los proyectos de Ordenanzas de gestión, recaudación e inspección y de las Ordenanzas fiscales reguladoras de tributos y precios públicos, su modificación o derogación, de acuerdo con las propuestas que formule el Órgano de Gestión Tributaria".

NOVENO.- Corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales y la determinación de los recursos propios de carácter tributario, a tenor de lo establecido en el art. 123.1. d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 4.1 d) del ROP.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  531U 3W2X 1E0Q 2F64 0402	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I017P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/72

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, en los términos que se contienen en el punto segundo A de este acuerdo.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Registro del Pleno a los efectos previstos en los artículos 133 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno para que previa la tramitación pertinente y dictamen de la Comisión informativa competente se eleve al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A.- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos siguientes:

1º) Se modifica la letra b) del apartado 3 del artículo 9 en el siguiente sentido:

“b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana según la normativa catastral: 0,425%.”

B.- Someter el expediente al trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA a los interesados para la presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, por un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, que también se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

C.- Considerar definitivamente aprobada la modificación si durante dicho período no se hubiesen presentado reclamaciones.

D.- Aprobada definitivamente la modificación propuesta de la Ordenanza, deberá procederse a la inserción del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el día 1 de enero de 2022. Deberá añadirse una Disposición Final en la Ordenanza en la que se haga constar las fechas de su aprobación, de sus modificaciones y del comienzo de su aplicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO Nº REF. 1270, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de agosto de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 28 de julio de 2021, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- Dentro de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento y del Anexo de personal que acompaña al Presupuesto municipal para el corriente ejercicio figura, entre otros, el siguiente puesto de trabajo:

Nº REF	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	PROVISIÓN	APERTURA A OTRAS AA.PP.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)
--------	--------	--------------	-------	-------	--------	-----------	-------	------	-----------	-------------------------	----------------------	----------------------------

1270	60	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	A1	26	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación		Licenciado en Derecho	35.687,12
------	----	---	----	----	-------	---------	----------	----------	-------------------	--	-----------------------	-----------

Segundo.- Por resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, se dictó resolución el 27 de mayo de 2021 aprobando las Bases de convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de Jefe/a de Departamento de Organización y Recursos Humanos en este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 146 de 21 de junio de 2021, así como en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias y al no haberse apreciado defectos que hicieran necesaria la subsanación de las mismas se procedió, de conformidad con lo previsto en la Base 4.5 de la convocatoria, a dar traslado para la emisión del correspondiente informe de valoración; informe de valoración que es emitido el 27 de julio de 2021 por la Directora General de Vicealcaldía, la Concejal de RR.HH y Régimen Interior y el Titular del Área de Vicealcaldía y que determina que el candidato que se estima más idóneo y capacitado para el desempeño del puesto de Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es D. .../..., por haber quedado acreditado que su nivel competencial para desempeñar las funciones del puesto referido es avanzado, al presentar bastantes evidencias positivas de todas las competencias a valorar según las Bases de la convocatoria y haber quedado acreditado, asimismo, que su nivel competencial es mayor y más completo que el que concurre en la otra candidata.

Cuarto.- Consta emitido informe por Oficina Presupuestaria, con el visto bueno del Interventor Municipal, en fecha 28 de julio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Bases de las que regulan el proceso selectivo, señalan tanto el sistema de provisión como la selección de aspirantes, indicando además la competencia para la resolución del proceso de provisión del puesto ofertado, además de regular los plazos para la toma de posesión.

Segundo.- El artículo 100.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que "Es competencia de cada Corporación local la selección de los funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional", y en el artículo 101 que "Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas". En este sentido, la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario contempla para el citado puesto la libre designación como forma de provisión, reservando la participación en el correspondiente proceso a los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos que cumplan los requisitos establecidos.

Tercero.- El artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, señala que "Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos:[...] b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones. En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo".

Por su parte, el Reglamento regulador de la relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38, de 14 de febrero de 2014), recoge diversos aspectos relativos a esta forma de provisión de puestos, concretando en su artículo 25.2 que "Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación contendrán, necesariamente, en sus Bases, lo siguiente:

- a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo.*
- b) Requisitos de desempeño del puesto, contenidos en la relación de puestos de trabajo.*
- c) En su caso, especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones del puesto.*
- d) Plazo y forma de presentación de solicitudes.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  531U 3W2X 1E0Q 2F64 0402	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I017P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/72

e) *Determinación de las Administraciones a cuyos funcionarios se abre la posibilidad de optar a la provisión del puesto por Libre Designación”.*

Igualmente, el Capítulo III, artículos 51 y siguientes, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local, regula las formas de provisión de los puestos adscritos a personal funcionario, entre las cuales se contempla la de libre designación.

Cuarto.- Por su parte, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, viene a recoger en el Título V, Capítulo III, las formas de provisión de los puestos de trabajo entre las que se encuentra la libre designación.

Al tratarse de un acto discrecional, la resolución debe ser motivada, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo valorarse la posesión de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias que, combinadas, hacen que concurren en el candidato las competencias que han sido señaladas en las Bases como necesarias para el desempeño adecuado del puesto de trabajo convocado; en este sentido, consta en el expediente, informe de valoración emitido el 27 de julio de 2021, tal y como se ha hecho referencia en los hechos de la presente resolución, dando cumplimiento a la motivación exigida.

Quinto.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

*Único.- Adjudicar a D. .../..., con DNI .../... funcionario de carrera de este Ayuntamiento, el puesto nº ref. 1270, Jefe de departamento de Organización y Recursos Humanos, en virtud de la convocatoria para su provisión mediante libre designación aprobada por Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior de 27 de mayo de 2021.
El adjudicatario del puesto referido deberá tomar posesión del mismo en los términos legalmente previstos”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE SERVICIOS AL CIUDADANO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de agosto de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 27 de julio de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Dentro de la Plantilla y del Anexo de Personal que acompañan al Presupuesto municipal para el ejercicio 2021 figura actualmente vacante el puesto como personal directivo (art.13 del TREBEP) nº ref. 5PD, Director General del Área de Servicios al Ciudadano.

ÁREA/DEPENDENCIA	Nº REFª	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NOMBRE/VACANTE	RETRIBUCIÓN
AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO	5PD	Director/A General de Servicios al Ciudadano	Vacante	66.260,46 €

Segundo.- La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de 24 de junio de 2019, determinó la adscripción funcional de los Directores Generales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Posteriormente, en otro Decreto de 10 de septiembre de 2019, en atención a las características específicas de las funciones y ámbitos de actuación atribuidos a la Dirección General de Servicios al Ciudadano, se acordó que sus titulares puedan ser funcionarios de carrera o no reunir la referida condición.

Tercero.- La Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, mediante resolución de 10 de mayo de 2021, aprobó las bases y convocatoria para regir el proceso selectivo para proveer, mediante concurrencia y designación libre, el puesto de director/a general de familia (BOCM nº 114 de 14/05/2021) del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Cuarto.- La Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior, mediante resolución de 30 de junio de 2021, dispuso hacer público el listado de candidatos, habilitando un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación, a efectos de subsanación de los siguientes defectos:

	ASPIRANTE	OBSERVACIONES
1	.../...	No aporta titulación oficial universitaria superior
2	.../...	
3	.../...	
4	.../...	No acredita pertenencia a Cuerpo o Escala del Subgrupo A1
5	.../...	No acredita pertenencia a Cuerpo o Escala del Subgrupo A1
6	.../...	
7	.../...	
8	.../...	No aporta titulación oficial universitaria superior
9	.../...	
10	.../...	
11	.../...	No aporta certificado que acredite situación administrativa actual
12	.../...	
13	.../...	
14	.../...	

Quinto.- Finalizado el plazo de subsanación, se comprueba por un lado, que únicamente procede a subsanar la primera candidata referida y, por otro, que por .../... se advierte del error en la confección de la lista de admitidos al puesto de Director General de Servicios al Ciudadano, al no haberse presentado a ese puesto sino al puesto de Director General de Servicios a la Ciudad, por lo que se procede a su exclusión.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  531U 3W2X 1E0Q 2F64 0402	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I017P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/72

Sexto.- La U.A de Recursos Humanos dio traslado, el día 23 de junio de 2021, del expediente al órgano competente para formular propuesta de nombramiento.

Séptimo.- Previa celebración de las correspondientes entrevistas e informe de valoración de candidatos de fecha 24 de agosto de 2021, el cual consta documentalmente en el expediente, por parte de la Coordinadora General, la Concejala delegada de RR.HH y Régimen Interior y el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, se ha formulado propuesta de adjudicación del puesto convocado a favor de D^a .../..., con arreglo a la motivación que consta en el referido informe y que se da por reproducido en toda su extensión, concretándose lo que afecta a la candidata propuesta lo siguiente:

1. *Experiencia acreditada en el desempeño de funciones directivas, de coordinación y asesoramiento, de ámbito tanto público como privado.*
Desde el año 2009 acredita experiencia en puestos directivos, de coordinación y de asesoramiento: en el año 2008 como Subdirectora adjunta y posteriormente como Subdirectora General de Ayudas a la Vivienda en los Ministerios de Vivienda y de Fomento; con posterioridad desde 2012 como Vocal asesora en distintos gabinetes del Ministerio, como el gabinete técnico del Subsecretario y en la actualidad dirigiendo la unidad de apoyo (gabinete) del Director General de Agenda Urbana y Arquitectura. Los trabajos propios de estos puestos son de dirección y coordinación de las competencias asignadas a estas unidades, y además ha desarrollado labores de asesoría como vocal asesora.
2. *Experiencia acreditada en gestión de recursos económicos en organizaciones privadas o administraciones públicas.*
Acredita experiencia como Subdirectora General de Ayudas a la Vivienda (y previamente como subdirectora adjunta y jefa de área) gestionando todas las ayudas de la Administración General del Estado en materia de vivienda a través de convenios con las Comunidades Autónomas y Entidades Financieras, lo que conllevaba la ejecución presupuestaria de cientos de millones de euros anuales. Asimismo, era la responsable de la elaboración y gestión de modificaciones presupuestarias.
Por otra parte, como vocal asesora en el Gabinete del Subsecretario del Ministerio de Fomento, realiza el seguimiento de la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2012 a 2016 así como la coordinación y seguimiento de los informes y las comunicaciones realizadas con el Tribunal de Cuentas y la Intervención General en el ámbito de la Subsecretaría, relacionada con la gestión de recursos económicos.
3. *Experiencia acreditada en el desarrollo de funciones de planificación, evaluación, diseño e implantación de políticas organizativas y estratégicas en organizaciones multidisciplinares, públicas o privadas.*
Acredita experiencia desde el Gabinete del Subsecretario de Fomento en el diseño, evaluación y planificación de políticas organizativas y estratégicas en el ámbito del Ministerio y también en proyectos de ámbito superior, por ejemplo, en el caso del seguimiento de la implantación de todas las medidas que adoptaron todos los Ministerios para paliar los daños sufridos en Lorca a causa del terremoto de 2011.
Conviene señalar que la Subsecretaría es el órgano encargado de planificar y organizar todas las políticas horizontales de un Ministerio, desde la ejecución presupuestaria hasta la organización del personal, los servicios comunes, las políticas de calidad, etc, por lo que la planificación, evaluación, diseño e implantación de políticas organizativas y estratégicas son parte de sus cometidos.

4. *Conocimientos y formación jurídica.*

Su formación de académica de Arquitecto, master en urbanismo y estudios territoriales, se ha visto completada durante su etapa como Vocal asesora en la Subdirección General de Políticas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con conocimientos jurídicos en materias generales aplicables a la Administración como contratación, procedimiento administrativo y de forma específica en materias relacionadas con el urbanismo y la vivienda. Parte de su trabajo consistía en colaborar en la redacción de leyes y reales decretos en estas materias, así como asesorar a otros ministerios en materias relacionadas.

5. *Experiencia en la dirección, liderazgo y coordinación de equipos de trabajo.*

Su experiencia en la coordinación de equipos es amplia, ya ha coordinado equipos de hasta 45 personas de forma directa, habiendo también coordinando equipos de menor tamaño como jefa de área (15 personas). En la actualidad coordina el trabajo de dos Subdirecciones Generales compuestas por 50 y 10 personas respectivamente.

6. *Se valorará la experiencia acreditada en la dirección y gestión de actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.*

Acredita experiencia en la gestión de ayudas a la vivienda y ayudas al alquiler (renta básica de emancipación) que se otorgaban de forma directa desde el Ministerio a los ciudadanos y en la planificación del servicio de atención a sus beneficiarios, planteado de forma independiente al servicio de información general del Ministerio.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de celebrada el día 2 de junio de 2021, acordó aprobar un gasto por importe de 38.651,94 €, para cubrir las retribuciones objeto del presente expediente, por el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2021.

Noveno.- La Intervención General Municipal ha emitido informe de fiscalización favorable el día 26 de agosto de 2021.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en su artículo 13 los principios aplicables al régimen jurídico del personal directivo profesional, disponiendo entre otros aspectos que “Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia [...]”.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, dispone en su artículo 130.3 que “El nombramiento de los coordinadores generales, y de los directores generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 64 del ROGA dispone, respecto de los titulares de estos órganos directivos, que “el nombramiento de los titulares de los órganos directivos deberá efectuarse entre los funcionarios de carrera que en el mismo se señalan o, atendiendo a las características específicas del puesto directivo, entre personas que no reúnan dicha condición cuando así se prevea en el decreto de estructura del área correspondiente. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.”

En el caso que nos ocupa, el referido decreto de estructura que resulta de aplicación es el Decreto de Alcaldía 60/2019, de 24 de junio (modificado por Decreto de 25 de febrero de 2020) que contempla, entre una de las cuatro direcciones generales, a la Dirección General de Servicios al Ciudadano; las funciones a desarrollar por quien ostente la titularidad de la citada Dirección General son las establecidas en el mencionado Decreto de Alcaldía 60/2019, de 24 de junio que contempla un amplio elenco de ámbitos de actuación, con contenidos y características muy variados, lo que además motiva la necesidad de una importante labor de coordinación de las distintas estructuras organizativas que le corresponde dirigir y gestionar.

Conforme a lo hasta aquí expuesto, la resolución de nombramiento se ha motivado de acuerdo a los criterios expuestos, y que constan en la propuesta indicada en la parte positiva



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  531U 3W2X 1E0Q 2F64 0402	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I017P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/72

según la motivación contenida en el informe de valoración referido en el antecedente de hecho séptimo.

Tercero.- Por lo que respecta al estatuto jurídico aplicable al personal directivo, el artículo 13.4 del EBEP establece que “La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley.”

Cuarto.- En cuanto a la competencia para resolver, correspondería a la Junta de Gobierno Local, por tenerla atribuida conforme al artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como a los artículos 64.1 y 65.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

Nombrar personal directivo profesional, en el cargo de Directora General del Área de Servicios al Ciudadano, a D^a .../..., el puesto nº ref. 5PD, en virtud de la convocatoria para su provisión mediante libre designación aprobada por Resolución del Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 114 de 14/05/2021.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEL GASTO Y AUTORIZACIÓN DE APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES EN EL EJERCICIO 2021

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de agosto de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 6 de agosto de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de 27 de junio de 2008 fue suscrito el Plan de Pensiones de los empleados del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus organismos autónomos, a petición de la Comisión Promotora de dicho Plan, que presentó solicitud de integración en BBVA PENSIONES IV, FONDO DE PENSIONES, el 2 de junio de dicho año, y manteniéndose vigente en la actualidad.

SEGUNDO. Con fecha 27 de abril de 2021 se recibe nota de servicio interior de la Comisión de Control del Plan de pensiones en la que se solicita a la U.A de RRHH que se proceda a confeccionar los correspondientes ficheros con el importe de las aportaciones que corresponden a cada trabajador del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.

TERCERO. Con fecha 30 de abril de 2021 La U.A de Gestión presupuestaria emite informe sobre el importe para realizar las aportaciones relativas al plan de pensiones en el ejercicio 2021.

En el apartado segundo del citado informe se dice: “En virtud de esta normativa, comprobemos si la aportación a planes de pensiones prevista en el presupuesto consolidado de 2021 para todo el personal, esto es, 134.500€, cumple con los límites globales establecidos por la normativa expuesta anteriormente. En el apartado tercero dice: “De conformidad con los datos calculados, se podría efectuar aportación al Plan de Pensiones, estando esta aportación limitada por el presupuesto consolidado 2021 para este concepto a 134.500 €

CUARTO.- Con fecha 27 de mayo de 2021 se ha emitido informe por la Unidad de Nóminas en el que se indica la identidad de los beneficiarios, entre los que se incluye el personal del Ayuntamiento, así como las cuantías a distribuir, ratificado en la misma fecha por la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

QUINTO.- Con fecha 31 de mayo de 2021 se emiten informes de contabilidad de las Retenciones de Crédito correspondientes para empleados del Ayuntamiento, para personal Funcionario y personal Laboral. Estableciendo la existencia de crédito en ambos casos, con número de Operación 220210010603, cuyo desglose es el siguiente:

REFERENCIA	DESCRIPCION	IMPORTE
22021002720	PLAN DE PENSIONES.P.FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO	59.938,57 €
22021002721	PLAN DE PENSIONES.P. LABORAL AYUNTAMIENTO	58.733,89 €
	TOTAL PLAN PENSIONES AYUNTAMIENTO EJERC.2021	118.717,46 €

SEXTO.- Por la Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 1 de Julio de 2021

SEPTIMO.- Asimismo, para acometer la aportación efectiva y material resultará necesaria la aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes por parte del órgano municipal competente.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado en su título III: “De los Gastos de Personal” Capítulo I: “De los gastos de Personal al servicio del Sector Público” establece en el artículo 18. Uno: A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.

Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

SEGUNDO.- Por su parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone en su artículo 29 lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas podrán destinar cantidades hasta el porcentaje de la masa salarial que se fije en las correspondientes leyes de presupuestos generales del estado a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de los Planes de Pensiones. Las cantidades a financiar planes de pensiones o contratos de seguros tendrán a todos los efectos la consideración de retribuciones diferida”.

En este sentido, el artículo 147 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social, señala que “La base de cotización para todas las contingencia y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, estará constituida por la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  531U 3W2X 1E0Q 2F64 0402	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I017P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/72

remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, tanto en metálico como en especie, que con carácter mensual tenga derecho a percibir el empleado o asimilado, ola que efectivamente perciba de ser ésta superior, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena"; razón por la cual las referidas aportaciones están sujetas a cotización.

TERCERO .- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por corresponderle la residual que en materia de personal le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3 h) del Reglamento Orgánico de Gobierno Administración de este Ayuntamiento

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala Delegada de RRHH y Régimen Interior en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1. Aprobación del gasto de la aportación al plan de pensiones de los partícipes del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

OPERACION	REFERENCIA	DESCRIPCION	IMPORTE
220210010603	22021002720	PLAN DE PENSIONES.P.FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO	59.938,57 €
220210010603	22021002721	PLAN DE PENSIONES.P. LABORAL AYUNTAMIENTO	58.733,89 €
		TOTAL PLAN PENSIONES AYUNTAMIENTO EJERC.2021	118.717,46€

Autorizar la aportación a BBVA Pensiones IV, Fondo de Pensiones, con CIF V-79745154, en las cuantías y distribución que figuran en el expediente, sin perjuicio de la aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de lo anterior por parte del órgano municipal competente."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA, EXPTE.2020/PA/031

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de agosto de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejala Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deportes de fecha 19 de agosto de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/031 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un 164.967.833,80 €, con cargo a las aplicaciones nº 21.1621.22739 y 21.1631.22739, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación: 21.1621.22739 Nº operación: 220209000192

2021 9.348.774,17	2026 9.348.774,17
2022 9.348.774,17	2027 9.348.774,17
2023 9.348.774,17	2028 9.348.774,17
2024 9.348.774,17	2029 9.348.774,17
2025 9.348.774,17	2030 9.348.774,17

Aplicación: 21.1621.22739 Nº operación: 220209000193

2021 21.565,68	2026 21.565,68
2022 21.565,68	2027 21.565,68
2023 21.565,68	2028 21.565,68
2024 21.565,68	2029 21.565,68
2025 21.565,68	2030 21.565,68

Aplicación: 21.1631.22739 Nº operación: 220209000196

2021 7.126.443,53	2026 7.126.443,53
2022 7.126.443,53	2027 7.126.443,53
2023 7.126.443,53	2028 7.126.443,53
2024 7.126.443,53	2029 7.126.443,53
2025 7.126.443,53	2030 7.126.443,53

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA, Expte. 2020/PA/031, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 149.970.758,00 €, I.V.A. no incluido, (164.967.833,80 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de diez años con posibilidad de dos prórrogas por un periodo máximo de dos años de duración en conjunto.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- El día 30 de septiembre de 2020 fue publicado el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Con fecha 10 de noviembre de 2020 se dictó resolución de rectificación de errores de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, ampliándose el plazo de presentación de proposiciones hasta el 15 de diciembre de 2020.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1. CESPAS, S.A.
2. FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.
3. U.T.E. VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y AVINTIA SERVICIOS, S.L.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de diciembre de 2020, procedió a la calificación de la documentación presentada en el Sobre electrónico 1, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto a todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirlos a la licitación.”

Sexto.- El mismo día, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura en acto público de las ofertas electrónicas, Sobre 2 “Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas”, así como el Anexo al Sobre 2, presentados manualmente en el Registro Municipal.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  531U 3W2X 1E0Q 2F64 0402	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I017P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/72

Séptimo.- Remitidas las ofertas técnicas al correspondiente informe, éste fue emitido con fecha 2 de junio de 2021 por la Técnico de Medio Ambiente, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, otorgando la siguiente puntuación:

		LICITADOR		
		Nº1 CESPA	Nº2 FCC	Nº3 VALORIZA- AVINTIA
49,5 puntos máximos				
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	B1 (+ B.3, B.4, B.6, B.8 y B.10)	30,3167 pts	32,3833 pts	29,2958 pts
	B2	3,1000 pts	2,7000 pts	2,9500 pts
	B5	1,6667 pts	1,6667 pts	1,5000 pts
	B7	1,0000 pts	0,7500 pts	1,0000 pts
	B9	0,3750 pts	0,3750 pts	0,4375 pts
TOTAL puntuación Sobre 2		36,4584 pts	37,8750 pts	35,1833 pts

Octavo.- La Mesa de Contratación en sesión de 16 de junio de 2021 acordó por unanimidad valorar la oferta técnica presentada por los licitadores de conformidad con el informe técnico emitido.

Noveno.- En distinta sesión celebrada el 16 de junio de 2021, se procedió por la Mesa de Contratación a dar lectura pública de la valoración de las ofertas técnicas y, posteriormente, a la apertura pública de los sobres electrónicos nº 3 Proposición Económica y Otras, dejando constancia de las ofertas formuladas en el acta correspondiente.

Décimo.- El día 17 de junio de 2021, se procedió a la apertura pública del ANEXO AL SOBRE Nº3 " PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS: USB ARCHIVOS DE VIDEO presentados manualmente en el Registro Municipal, con el siguiente contenido: Archivos de video (ANEXO RU-13 del PPT): Archivos de vídeo con las grabaciones de las pruebas certificadas de velocidad y ruido para los criterios A.2 y A.3.

Undécimo.- Con fecha 22 de junio de 2021, fue emitido por la Técnico de Medio Ambiente con el visto bueno del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, informe de rectificación de errores materiales en el informe de valoración de ofertas técnicas.

Con la misma fecha, fue emitido informe de valoración de las ofertas evaluables de forma automática, Sobre 3 Proposición Económica y Otras y Anexo al Sobre 3.

Duodécimo.- La Mesa de Contratación en sesión de 30 de junio de 2021, acordó lo siguiente:

"1º.- Rectificar el error material apreciado en cuanto a la puntuación total otorgada a las ofertas técnicas en la Mesa celebrada el pasado día 16 de junio de 2021, siendo la puntuación correcta la siguiente:

		LICITADOR		
		Nº1 CESPA	Nº FCC	Nº3 VALORIZA-AVINTIA
49,5 puntos máximos				
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	B1 (+ B.3, B.4, B.6, B.8 y B.10)	30,3167 pts	32,5000 pts	29,2958 pts
	B2	3,1000 pts	2,7000 pts	2,9500 pts
	B5	1,6667 pts	1,6667 pts	1,5000 pts
		1,0000 pts	0,7500 pts	1,0000 pts

	B7	0,3750 ptos	0,3750 ptos	0,4375 ptos
	B9			
TOTAL puntuación Sobre 2		36,4584 ptos	37,9917 ptos	35,1833 ptos

2º.- Solicitar la rectificación del informe técnico de valoración de ofertas económicas y valorables mediante fórmulas, al objeto de considerar válidas las ofertas presentadas por los licitadores FCC y CESPA en cuanto al criterio de adjudicación A.2. "velocidad de los equipos de recogida de carga superior bilateral" y no válida la oferta presentada por U.T.E. VALORIZA-AVINTIA en cuanto a los criterios A.2 y A.3, otorgándoles, por tanto, la consiguiente puntuación."

Decimotercero.- Emitido el nuevo informe de valoración de las ofertas evaluables de forma automática y propuesta de clasificación de ofertas con fecha 1 de julio de 2021, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 del mismo mes y año, acordó por unanimidad lo siguiente:

"1º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº ORDEN	LICITADOR	Sobre 2	Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	37,9917 ptos	48,2734 ptos	86,2651 ptos
2	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	36,4584 ptos	48,6176 ptos	85,0760 ptos
3	U.T.E. VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES-AVINTIA	35,1833 ptos	46,4500 ptos	81,6333 ptos

2º - Proponer la adjudicación del contrato a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., clasificada en primer lugar.

3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Decimocuarto.- El adjudicatario ha constituido la garantía definitiva, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento. Igualmente se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente en el que manifiesta que la propuesta como adjudicataria cumple los requisitos de solvencia técnica y habilitación exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimoquinto.- La Asesoría Jurídica emitió informes favorables al expediente de contratación de fechas 7 y 17 de agosto de 2020.

Decimosexto.- El Interventor General emitió, con fecha 11 de septiembre de 2020, informe favorable de fiscalización previo a la aprobación del expediente, y con fecha 4 de agosto de 2021, fue emitido por la Viceinterventora informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., clasificada en primer lugar, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  531U 3W2X 1E0Q 2F64 0402	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I017P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/72

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente Movilidad y Deporte y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA**, Expte. 2020/PA/031, a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con CIF A28541639, en las siguientes condiciones:

- Precio anual por la parte fija del contrato: 14.661.523,40 euros I.V.A. no incluido.
- Precio unitario recogida y gestión objetos o elementos domésticos con amianto: 14,59 €/kg I.V.A. no incluido. Importe máximo anual: 19.605,16 € IVA no incluido.
- Precio total máximo del contrato anual: 14.681.128,56 € IVA no incluido 16.149.241,42 € IVA incluido.
- Velocidad y nivel de emisión Sonora: El servicio se prestará con los equipos de recogida de carga superior bilateral, comprometidos en la oferta, con la velocidad y nivel de emisión sonora indicados en la misma: 255,67 segundos y 78,2 dB.
- Incremento de la proporción de vehículos con etiqueta «ECO» ó «0» de la DGT, por encima de los mínimos exigidos como condición especial de ejecución: 22,98 % de vehículos con etiqueta «ECO» o «0» de la DGT por encima del 75% exigido como condición especial, lo que hace un total del 97,98 % de vehículos con las características señales adscritos a la ejecución del contrato.
- Utilización de material reciclado post-consumo en la composición de los cuerpos de los cubos de tipo domiciliario: Porcentaje del 70 % del material reciclado.
- Uso de tecnología NB-IOT en la transmisión de datos de los sensores y dispositivos de campo.
- Uso de tecnología de doble medición (medición acústica + medición óptica) en los sensores de llenado de contenedores.
- Oferta técnica: El servicio se prestará de conformidad con la oferta técnica presentada por la adjudicataria.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de D. Francisco Manuel Melgarejo, por estar en excedencia en el Grupo Ferroviario al que pertenece la empresa CESPAS, S.A. , APROBAR la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 30 de agosto de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

1. UNI/2021/127

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 62.920 €

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220210013267	SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PARA FIREWALL, SOPORTE Y MANTENIMIENTO	62.920 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 1 de septiembre de 2021

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislañt

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga